



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Miércoles 7 de mayo

Número 104

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

De interés para los reservistas de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca

Queda rectificada la Circular 764-A, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 93, de fecha 2 del pasado abril, en el sentido de que el plazo de presentación de documentos a que hace referencia el artículo 23 de la citada Circular, queda ampliado hasta el día 31 del mes en curso, concediéndose también una prórroga de quince días, es decir, hasta el día 15 de junio próximo, para aquellos agricultores que no contraten sus fincas con industriales o Entidades.

Burgos, 3 de mayo de 1952.—
El Gobernador civil, Jesús Posada Cacho.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Encuesta dirigida a las Juntas Municipales de Educación, sobre si las Escuelas mixtas de su localidad han de ser desempeñadas por Maestro o Maestra

CIRCULAR

En el plazo de 15 días, a partir de la publicación en el B. O. de la

provincia de la Orden de 4 de abril último, las Juntas Municipales de Educación Primaria y previa deliberación en la sesión convocada a tal efecto, e incluso interesando el parecer de los vecinos de sus localidades respectivas, manifestarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria si consideran aconsejable para las necesidades de la Enseñanza el que la Escuela mixta sea servida por Maestro o Maestra.

Los acuerdos que tomen, dentro del expresado plazo, deberán ser comunicados a la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria, para que ésta exprese su conformidad o disconformidad con el parecer de la Junta Municipal.

Las Juntas Municipales considerarán principalmente el interés de la labor docente contra el analfabetismo, como consecuencia del desarrollo que deba darse en la localidad a las enseñanzas de adultos y sus mejores posibilidades de eficacia.

Los acuerdos que sean favorables al cambio deberán comunicarse, igualmente a esta Delegación, a los efectos de estadística e informe a la Superioridad.

Para la mejor inteligencia de las Juntas Municipales, esta Jefatura, además de publicar la presente Circular en el B. O., da traslado a cada una de ellas del texto legal de la Orden.

Dada la importancia que esta Orden tiene para el beneficio de la Enseñanza en los pueblos, se interesa de

las Juntas Municipales la mayor exactitud, celo y rapidez en el cumplimiento del servicio.

Burgos, a 3 de mayo de 1952.—
El Delegado, D. Estados.

Providencias Judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Antonto María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia y Secretario de la Territorial de este Distrito.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Bilbao, seguidos por D. Domingo García Negrete, con D. Angel Crespo Filgueira y D. Bonoso García Negrete, sobre tercería de dominio, se ha dictado sentencia, la cual comprende los particulares siguientes:

En la ciudad de Burgos, a 22 de diciembre de 1950. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este Distrito, en los autos incidentales de tercería de dominio de bienes muebles embargados en juicio ejecutivo que se substancia en el Juzgado de primera instancia número 1 de los de Bilbao, a instancia de D. Angel Crespo Filgueira, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bilbao, actor-ejecutante, contra D. Bonoso García Negrete, mayor de edad, contratista y exportador de heno y vecino de Carranza, deudor ejecutado, sobre pago de 68.891 pesetas de principal, y otras

cantidades de dinero por gastos y costas, seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre D. Domingo García Negrete, mayor de edad, casado, cantero y vecino de Carranza, el que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los Estrados del Tribunal como demandante tercerista y predichos ejecutante y ejecutado defendido y representado, respectivamente en esta instancia, el primero por el Letrado D. Julio Gonzalo Soto y el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta e Izaguirre, y no habiendo comparecido en ella el segundo, por lo que se han entendido las actuaciones en cuanto a él con los Estrados del Tribunal como demandado, pendientes en ella de apelación, interpuesta por el ejecutante de sentencia proferida por aludido Juzgado, con fecha 20 de abril de 1949,

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar a la tercería de dominio, instada por D. Domingo García Negrete, contra los ejecutante y ejecutado en el pleito, del que éste es incidental, D. Angel Crespo Filgueira y D. Bonoso García Negrete, y, en consecuencia, debemos decidir, y decidimos, que los bienes muebles descritos en el hecho primero de la demanda pertenecen en propiedad y en posesión a dicho demandante, respecto de los que mandamos se alce el embargo de ellos efectuado, quedándoles a disposición de éste; haciéndolo constar en forma legal, cuando esta resolución sea firme en los autos originales a efectos del cumplimiento de lo que acordamos, sin hacer especial condena en cuanto al pago de las costas producidas en las dos instancias de este juicio incidental. Llamamos la atención de los aludidos en el último Considerando sobre lo que en él se constata. A su tiempo librese certificación de esta resolución, la que, con carta-orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde estos proceden, para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, de la

que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará a los litigantes no comparecidos ante este Tribunal en la forma dispuesta para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Fausto Sánchez.—Rubricados. Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el B. O. de esta provincia y sirva de notificación al litigante rebelde D. Bonoso García Negrete, expido la presente, que firmo en Burgos, a 29 de abril de 1952.—Por mi compañero Sr. Mena, C. Crespo.

Salas de los Infantes

D. Cesáreo Tejedor Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente llamo y emplazo a Eleuterio Aragón Orodea, de 47 años de edad, casado, panadero, domiciliado en Huerta de Arriba, de cuyo domicilio se ausentó el día 29 de mayo de 1951, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes a la publicación del presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción para ser oído en sumario que se instruye con el número 13 de 1952, por abandono de familia.

Salas de los Infantes, 30 de abril de 1952.—Cesáreo Tejedor.—El Secretario, Ildefonso Pérez.

Villarcayo

EDICTO

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido,

Por el presente se ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes de Zacarías González Alonso, natural que fué de Rucandio, de 74 años de edad, hijo de Francisco y de María, fallecido en 27 de marzo último, por cuyo hecho se

instruye en este Juzgado sumario, con el número 18 de 1952.

Dado en Villarcayo, a 30 de abril de 1952.—El Juez de instrucción, Mario Deán Guelbenzu.—El Secretario, Carlos Alvarez.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Tercera Sección Anuncio

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública durante un plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre el «Proyecto del Pantano de Retuerta» sobre el río Arlanza.

Los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto podrán presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, número 5, Valladolid.

Nota extracto para la información

El pantano proyectado tendrá una capacidad de ciento diecisiete millones de metros cúbicos, con la que se pretende regular la corriente del río Arlanza para abastecer los regadíos inferiores incluidos en los planes de la Confederación; al mismo tiempo se logrará una mejora en los aprovechamientos inferiores existentes, se reducirán los perjuicios por avenidas extraordinarias y se creará un aprovechamiento hidroeléctrico de pie de presa.

Las obras se costearán totalmente con fondos del Estado, imponiéndose a los beneficiarios de las mismas las tarifas que en su día se autoricen.

Presa principal.—La presa principal será de hormigón hidráulico con planta recta y perfil de gravedad, dotada de juntas de contracción, g-

terías de visita y pantalla de drenaje; su emplazamiento estará a cuatro kilómetros aguas arriba de Covarrubias (Burgos).

El nivel máximo del embalse estará a la cota 927'50 metros, con una altura de presa sobre cimientos de 55'5 metros, siendo la longitud del río afectada por el embalse de 13 kilómetros (confluencia del río Pedroso con el río Arlanza).

Presa secundaria.—Se reduce a un dique de gravedad de hormigón hidráulico, que tiene por objeto cerrar el collado lateral por el que actualmente pasa la carretera de Lerma a Salas de los Infantes.

Aliviadero.—Se proyecta un aliviadero de superficie sobre la presa principal y en su parte central, dotado de alzas automáticas para mantener el nivel de cota 927'50, capaz de evacuar 2.000 metros cúbicos por segundo.

Desagües de fondo.—Los desagües de fondo estarán constituidos por dos galerías de sección rectangular de uno por dos metros sobre la cota 887 metros. Irán provistos de doble cierre de compuertas.

Tomas de agua.—Se proyectan dos tomas de agua a las cotas 909'50 y 897'50 metros, constituidas por tubos de 1'20 metros de diámetro, con rejillas en el paramento de aguas arriba y doble cierre en el de aguas abajo.

Vías de comunicación afectadas.—Resultan afectadas por el embalse la carretera de Palencia a Salas de los Infantes por Lerma y la de Burgos a Sagunto y la de Burgos a Santo Domingo de Silos.

Términos afectados.—Con las obras proyectadas y el embalse que se formará se ocuparán unas 795 hectáreas de terreno, distribuidas en los términos municipales que a continuación se expresan:

Retuerta, 243 hectáreas.

Hortigüela, 348.

Contreras, 66.

Cascajares, 133.

Barbadillo del Mercado, 5.

Quedarán totalmente inundados los pueblos de Retuerta y Cascajares

y el caserío y ruinas del Monasterio de San Pedro de Arlanza.

Las reclamaciones pueden presentarse en los Ayuntamientos de los pueblos citados y en las oficinas de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid.

Valladolid, 30 de abril de 1952.—El Ingeniero Director, [Mariano Corral.

D. Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», en representación del Grupo Sindical de Colonización, número 300, de Hontoria de Valdearados (Burgos), solicita del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, la tramitación del oportuno expediente para obtener la concesión de un aprovechamiento de 90 litros de agua [por segundo, derivados del río Aranzuelo, en término municipal de Hontoria de Valdearados (Burgos), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

TOMA.—La obra de toma consta de una presa vertedero de 10 metros de longitud en una parte del río, previamente encauzada por medio de unos malecones de hormigón de dos metros de altura y longitudes de 23 metros el de la margen izquierda y 33 metros el de la derecha; la altura de la presa vertedero será 1'50 metros, perfil sensiblemente Greager con dos compuertas en su parte central de un metro de luz cada una. La derivación se efectúa por la margen derecha en canal rectangular de 0,50 metros de anchura, dotándose de un aliviadero que limita el calado a 0,26 metros, sirviendo de módulo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a

contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto [durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 7 de febrero de 1951.—El Ingeniero Director, [Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Alcaldía de Villaescusa de Roa

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, ha quedado expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión respectiva, a fin de que durante quince días pueda ser examinado; en ese plazo y los ocho siguientes pueden formularse por escrito las reclamaciones u observaciones a que haya lugar.

Villaescusa de Roa, 1 de mayo de 1952.—El Alcalde, Terencio González.

Alcaldía de Fuentelcésped

Por este Ayuntamiento, a instancia de Juan García Antón, mozo del actual reemplazo, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se instruye el expediente de ignorado paradero de Isidro García y García, padre del referido mozo, para acreditar su ausencia desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de primera clase, como comprendido en el caso cuarto del artículo 231 del citado reglamento.

Y en su consecuencia se exhorta y requiere, tanto al presunto ausente como a cualquiera otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta

Alcaldía, el paradero de dicho Isidro García y García.

Fuenteleespied 30 de abril de 1952.—El Alcalde, Félix Antón.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de esta villa el apéndice de la riqueza rústica de este término municipal, correspondiente al año actual y que ha de surtir sus efectos en el padrón que por dicho concepto se forme para el año próximo de 1953, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se consideren justas, ya que transcurrido el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Quintanar de la Sierra, 2 de mayo de 1952.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

DIPUTACION PROVINCIAL.—Servicio de Contribuciones

Agencia Ejecutiva de Aranda de Duero

D. Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Urbana perteneciente a los años de 1948 a 1951 ambos inclusive, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se relacionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les emplaza por mediación del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el

expediente en rebeldía conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan

Término municipal de Gumiel del Mercado

Herederos de Andrea Arroyo, adeudada 6'62 pesetas
 Agustín Calvo Marina, 0'25
 Anastasio Crespo Rico, herederos, 45'52
 Angel Fuente Mayordomo, 90'62
 Benita Ruiz, 49'30
 Vda. de Donato Frías, 34'60
 Herederos de Estanislao Geitero, 44'92
 Emilio González y otros, 2'70
 Evaristo Izquierdo Nuño, 9'04
 El mismo, 33'13
 Herederos de Evaristo Quirce, 6'32
 Félix Jalón Herrera, 3'62
 Herederos de Isidro Arroyo Esgueva, 12'13
 Inocencia Quecedo Ortega, 34'38
 Herederos de Juan Herrero, 50'30
 Juan Montes Quirce, 79'28
 Herederos de José Ortega, 41'12
 Herederos de Mariano Calvo Esgueva, 14'08
 Mariano Cob Espinosa, 7'22
 Herederos de Miguel Mayordomo, 3'60
 Pedro Bravo Peña, 0'90
 Prudencio Cámara, 25'15
 Herederos de Pedro Contreras, 3'60
 Herederos de Pedro Ruiz Torre, 30'16
 Salvadora Ruiz Cano, 33'71
 Herederos de Santos Figuero, 76'98
 Salvador Miguel Carazo, herederos, 68'40
 Sotero Monzón Hernando, 29'48
 Tomasa Crespo Alvarez, 7'22
 Herederos de Vizente Calvo, 1'20

Término municipal de Milagros

Julio Izquierdo Moral, 13'15

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, firmo el presente en Aranda de Duero, a 24 de enero de 1952.—El Recaudador, Eloy Hernando.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Sandoval de la Reina

Este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de abril último, acordó sacar a subasta la reparación de las Escuelas unitarias de esta villa, bajo el plie-

go de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinadas durante las horas de oficina de los días hábiles.

El acto del concurso tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a los quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del oportuno anuncio en el B. O. de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de los Concejales y el Secretario de la Corporación, que autorizará el acto, conforme a lo dispuesto en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

La entrega de proposiciones deberá hacerse durante las horas de oficina, en cualquiera de los días hábiles, desde el siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia hasta las doce horas al día anterior al del concurso.

El adjudicatario se obligará a dejar terminadas en un plazo de dos meses las obras comprendidas en el pliego de condiciones estipuladas a tal fin; la Corporación se reservará el derecho de aceptar las proposiciones que le ofrezcan más garantías, aunque no sean las económicas.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

Modelo

D. vecino de con domicilio en la calle de enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, número, correspondiente al día de 1952 y de las condiciones fijadas para optar al concurso de la reparación de las Escuelas unitarias de esta villa, se comprometo a su cargo el hacer las obras con arreglo al pliego de condiciones, en la cantidad de (número y letra) pesetas, estableciendo que me obligo a realizar dichas obras en la forma, plazo y condiciones que se detallan en el pliego y condicionado.

Sandoval de la Reina, a 1 de mayo de 1952.—El Alcalde, Feliciano Domingo.